

Proyecto de Ley N° 5447/2022-CR



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, EL PROYECTO DE "DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA DEL RESERVORIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".

El Congresista de la República, **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22°- C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, EL PROYECTO DE "DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA DEL RESERVORIO DE POECHOS, EN EL DISTRITO LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA".

Artículo 1°. Objeto de la ley

La presente Ley tiene como objeto declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, el proyecto "Descolmatación para el mejoramiento de la disponibilidad hídrica del reservorio de Poechos, en el distrito Lancones, provincia de Sullana, región Piura".

Artículo 2°. Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley, es recuperar la calidad de almacenamiento, en más 400 millones de metros cúbicos, aumentando la sección hidráulica para que los caudales máximos de agua circulen sin desbordarse y con una mayor velocidad, asegurando que, el recurso hídrico, se emplee para el consumo humano, el riego sistematizado del agro, mejorando la cadena productiva para impulsar el desarrollo socioeconómico de la región Piura.

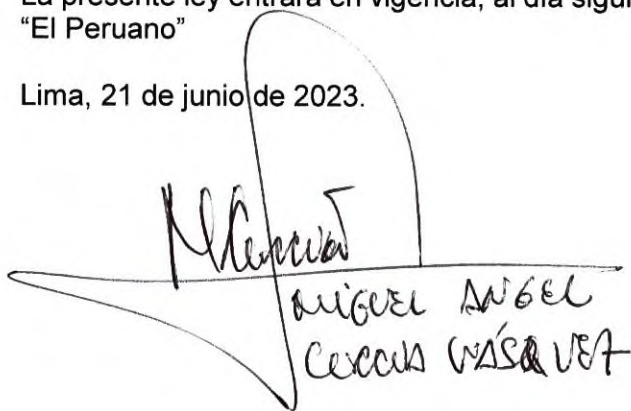
Artículo 3°. Comisión multisectorial.

Confórmese una comisión especial multisectorial, presidida por el Gobierno Regional de Piura, e integrada por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio del Ambiente, la municipalidad provincial de Sullana, Paita y Talara, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico del Chira, a fin de implementar la presente ley.

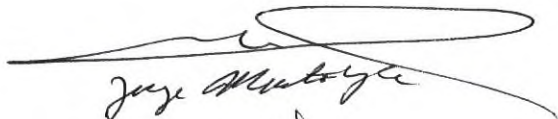
Artículo 4°. Vigencia de la ley.

La presente ley entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"

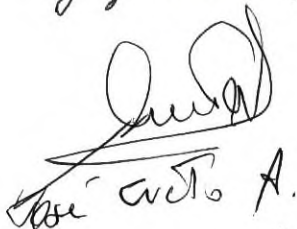
Lima, 21 de junio de 2023.


MIGUEL ÁNGEL
CEREZO VÁSQUEZ


A. H. H. H.


Jorge Montoya


Jorge Montoya


José Carlos A.




Juan Carlos A.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes.

1.1. Importancia de Poechos¹

"El Reservorio Poechos, es la obra hidráulica más grande construida en el cauce de un río en el Perú. Está ubicada en el cauce del río Chira a 40 Km al Nor Este de la Ciudad de Sullana, en el Distrito de Lancones. Está conformado por: la presa de tierra de tipo terraplenado con una altura máxima de 48 m. y con una altitud en la corona de la presa de 108 m.s.n.m., el dique Principal que cierra el lecho del río Chira, los diques laterales Izquierdo y Derecho formando un embalse de 1,000 MMC de capacidad en sus inicios.

Desde el inicio de sus operaciones en 1976, el reservorio de Poechos ha almacenado sedimentos, principalmente a causa de los eventos del Fenómeno El Niño de los años 1983, 1998 y 2017. De esta manera, el proyecto que posee una capacidad de almacenamiento de 885 hm³ se redujo a tan sólo 364 hm³, es decir, el 58 % de su capacidad está colmatado.

El fin principal de este reservorio es regular las aguas del río Chira para atender las diversas demandas de la cuenca interconectada Chira-Piura. Es en la región, la principal fuente de abastecimiento de agua dulce, atendiendo la demanda poblacional de gran parte de las provincias de Piura, Sullana, Paita y Talara, en total 52 hm³.

Para el uso agrícola asciende a 1,753 hm³, en cuanto a otros usos consuntivos productivos como: industriales, pecuarios y mineros. Asimismo, existe el uso no consuntivo de las tres centrales hidroeléctricas que atiende con un total de 2307 hm³ y la actividad piscícola con 212 hm³.²

Las reglas de operación originales del reservorio contemplaban solamente la finalidad de regulación hídrica para tener un nivel de llenado que satisfaga las diversas demandas. Por ejemplo, en el 2015, se incorporó como función que Poechos controle las crecidas, para evitar inundaciones en el Valle del Chira. Pero existía un problema de la operación vigentes aún no contemplan la pérdida de capacidad, lo que a mediano plazo ocasionará que no pueda cumplir sus objetivos de regulación del recurso hídrico y control de crecidas del proyecto".

1.2. El objetivo principal del reservorio.

Este proyecto hidráulico, tiene por objetivo, almacenar los excedentes de agua del río Chira durante el período lluvioso y regularlos anualmente para satisfacer la demanda de los valles del Medio y Bajo Piura y Chira, con una alta probabilidad de operación segura y confiable, para atender el riego de un área total proyectada que suma casi 108,874 hectáreas. El Gerente del PECHP, Ing. Juan L. Silva García, destacó que actualmente se enfrenta el gran desafío de lograr el afianzamiento de la Presa, mediante un Proyecto que está liderando el Gobierno Regional en busca de financiamiento con participación de la inversión privada.

¹ <https://www.udep.edu.pe/hoy/2018/04/udep-elabora-una-propuesta-para-descolmatar-poechos/>

² El uso consuntivo (con consumo): es cuando el agua, una vez usada, no se devuelve al medio donde se ha captado o no se la devuelve de la misma manera que se ha extraído. En el caso de uso no consuntivo (sin consumo): el agua utilizada es devuelta posteriormente al medio del cual ha sido extraída.

Es una gestión prioritaria para la Región, dada la gran importancia del Reservorio Poechos que, además de asegurar el suministro de agua de los valles Chira y Piura, permite además la provisión de agua potable para 1 millón de habitantes y la producción 38.15 MW de energía eléctrica para el sistema interconectado.³

"Repotenciación de Poechos, seguridad hídrica y retribución económica. Retos en la región Piura". Ing. Carlos Cabrejos, vicepresidente IRAGER⁴ Planteó: "Promover la aplicación del enfoque de prevención de riesgos y eficiencias en la conducción y uso del agua; para potenciar los beneficios de la repotenciación de la Presa de Poechos, en relación a la mayor disponibilidad de agua y un aprovechamiento responsable por los usuarios del sistema Chira Piura"

1.3. Riesgo de no descolmatar el reservorio de Poechos

El volumen del aumento de agua por el fenómeno del "El niño" costero a puesto en alerta a las autoridades nacionales y regionales, ya que la alerta advierte que por las lluvias este mega reservorio podría aumentar y generaría desembalse y crear inundaciones en las zonas agrícolas que dependen del agua de riego.

Quiere decir, que Poechos ha perdido alrededor del 60% de su capacidad útil de almacenamiento de agua y hay un promedio de 80MMC de sedimentación, que resta la capacidad de almacenamiento del líquido elemento, de ahí, su importancia, porque de la ejecución del proyecto de limpieza, descolmatación de Poechos significaría para la región y sobre todo para los habitantes, tener más agua y se puedan atender poblaciones como del bajo y medio Piura quienes no poseen con este servicio.

Además, del aumento del caudal del agua, podrá atender a otro sector importante como es la agricultura, la ganadería, agroindustria; todos dependientes del uso del recurso hídrico, se debe de precisar que, en épocas de lluvia, el agua en grandes cantidades se va directo al mar, no habiendo la capacidad de almacenamiento de reservorios en la región.

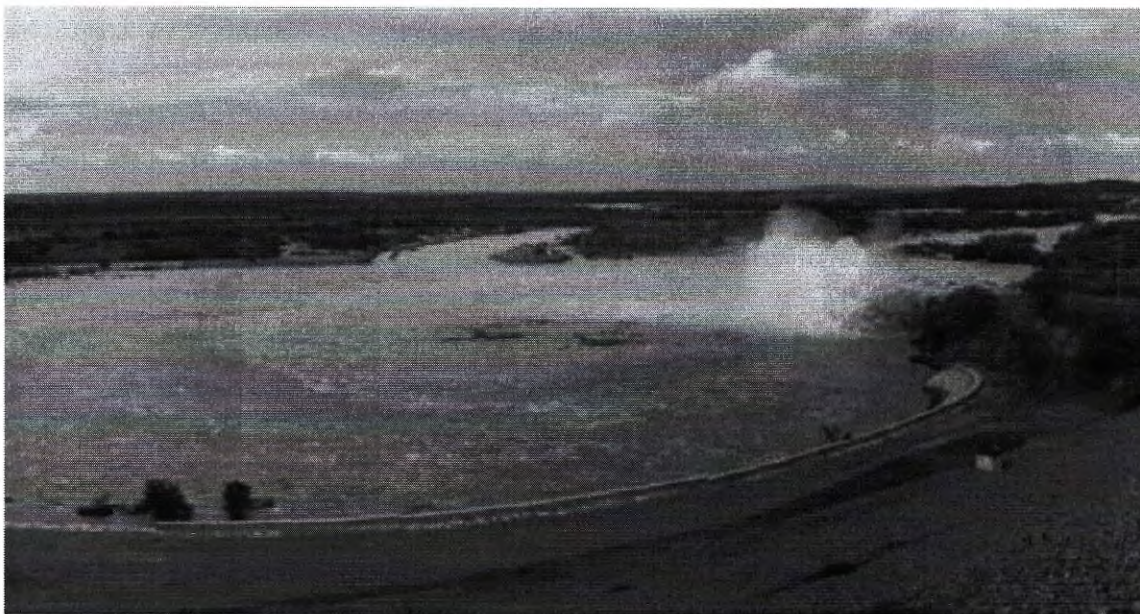
2. Importancia de la propuesta.

La presa Poechos, como toda infraestructura de esta extensión y magnitud, tan bien son pasibles a daños por el tiempo de su construcción, este es el caso de Poechos, que sufrió una ruptura generando desembalse, además de generar inminentemente riesgos en la infraestructura de reservorio según el REPORTE N°141-19/2021/COEN-INDECI. La iniciativa legislativa denominada "Descolmatación para el Mejoramiento de la Disponibilidad Hídrica del Reservorio de Poechos, distrito Lancones, provincia Sullana, departamento de Piura" busca el generar en el propio proyecto que sea viable, seguro y se ejecute su descolmatación, a fin de generar mayor capacidad de almacenamiento de agua en las épocas de lluvias, limpieza del reservorio, mayor actividad en el proceso de irrigación y distribución del agua para el sector agrario así como para el consumo humano.

³ <https://www.gob.pe/institucion/pechp/noticias/623664-reservorio-poechos-cumple-40-anos-al-servicio-de-la-region-piura>

⁴ El Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de Recursos hídricos (IRAGER), fundado el 24 de agosto de 1994, como plataforma de concertación, debate e intercambiar experiencias y opiniones concretas sobre la problemática hídrica de Piura, últimamente agudizada por el impacto del FEN Costero 2017

Además, de generar una política de Estado abocada al mantenimiento y sostenibilidad del proyecto hidráulico en la región, a fin de que, en años posteriores, se mantenga dentro de los parámetros de saneamiento y limpieza de Poechos, en beneficio de la población de la región de Piura.



Reservorio Poechos en Piura garantiza disponibilidad del recurso hídrico para diferentes usos multisectoriales.

<https://www.ana.gob.pe/noticia/minagri-asegura-que-campana-agricola-en-piura-esta-garantizada>



Fuente: Diario Correo, Piura: Miles de hectáreas de cultivos se inundaron tras el desembalse del reservorio de Poechos.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa, no ocasiona gastos al erario nacional, tampoco vulnera normas presupuestales, ya que, es declarativa y su fin es hacer conocer al Estado la situación actual del reservorio de Poechos que, ha perdido alrededor del 60% de su capacidad útil de almacenamiento de agua.

El beneficio de la presente iniciativa legislativa, generaría un mayor aprovechamiento del recurso hídrico, su distribución, mantenimiento y almacenaje de las aguas, y el que llegan de las lluvias, en la región Piura.

La presente norma, no contraviene, ni vulnera el principio de equilibrio financiero y presupuestal, señalados en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú.

III. VIGENCIA DE LA NORMA CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no contraviene las leyes y el marco constitucional del país, es una norma declarativa, se encuadra en el ordenamiento jurídico vigente, en cuanto a las leyes declarativas y de necesidad pública.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

23. Política de desarrollo agrario y rural⁵

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Con este objetivo el Estado:

- (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas;
- (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios;
- (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo;
- (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos;
- (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y
- (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

⁵ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/23-politica-de-desarrollo-agrario-y-rural/>

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

33. Política de Estado sobre los recursos hídricos⁶

Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos.

Con este objetivo el Estado:

- (a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional;
- (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión territorial y de cuenca, que garantice la eficiencia en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas;
- (c) garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental del país y la convivencia social;
- (d) protegerá el equilibrio del ciclo hidrológico y la calidad de los cuerpos de agua, teniendo en cuenta: la interdependencia de los distintos estados del agua y de los componentes del ciclo hidrológico, que la cuenca es la unidad de manejo del agua, y que el uso de la tierra y las actividades humanas impactan dicho ciclo, por lo que deben manejarse en conjunto considerando sus peculiaridades según las regiones fisiográficas y eco climáticas del país;
- (e) aplicará medidas para que los actores que intervienen en las cuencas las protejan, rehabiliten y compensen ambientalmente los impactos negativos que genere su intervención en el agua, considerando, entre otros, el efecto combinado de las intervenciones, los pasivos ambientales, la evacuación de aguas residuales y las particularidades de cada cuenca;

⁶ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/33-politica-de-estado-sobre-los-recursos-hidricos/>

- (f) creará las condiciones para la sostenibilidad del reúso, y reciclaje del agua residual previamente tratada, resguardando los ecosistemas y sus servicios ambientales, así como la salud pública;
- (g) fortalecerá el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, su representación interinstitucional y la autonomía administrativa, económica y funcional de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector, para que actúe como órgano autónomo especializado, con independencia y en forma desconcentrada, con participación de los gobiernos regionales y locales, las organizaciones de usuarios y demás actores de la gestión del agua, de diferente escala territorial;
- (h) impulsará el proceso de institucionalización de la gestión integrada a nivel de cuencas orientado hacia la conformación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, sustentado en instrumentos e instancias técnicas refrendados por la Autoridad Nacional del Agua, con una visión compartida y articulada a los planes de desarrollo concertado nacional, regional y local y al ordenamiento territorial, en el marco de la normatividad vigente;
- (i) priorizará la prevención y gestión de controversias sobre el agua y temas afines, a través de las instancias desconcentradas y con participación activa de los usuarios. Un órgano autónomo especializado de la Autoridad Nacional del Agua resolverá las controversias, en última instancia administrativa. De ser el caso, aplicará las sanciones requeridas en el ejercicio de su soberanía sobre el recurso natural agua aplicando la normativa para un debido procedimiento;
- (j) fortalecerá la gestión integrada de recursos hídricos en cuencas transfronterizas, estableciendo acuerdos con los países limítrofes y apoyando a las organizaciones creadas para tal fin;
- (k) planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reúso del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos;
- (l) garantizará la formalización de los derechos de uso del agua, y fortalecerá los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento a fin de cubrir los costos de la gestión del agua, la recuperación de calidad de agua, la protección y ordenamiento de las cuencas, el control de riesgos de desastres, la fiscalización de usos y vertimientos, así como la construcción de infraestructura hidráulica, su operación y mantenimiento;
- (m) garantizará la investigación, recuperación, conservación y difusión de los conocimientos, tecnologías y organización tradicionales y ancestrales acumulados por los pueblos y comunidades amazónicas y andinas sobre la gestión de los recursos hídricos, promoviendo su compatibilización con el desarrollo tecnológico y de gestión;
- (n) impulsará la investigación, desarrollo e innovación y su difusión a través de la sinergia entre academia, empresa, Estado y otros en la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos, y mejorará las capacidades de los actores involucrados en las diferentes escalas de intervención; y (o) garantizará la transparencia y el acceso a la información integral para los usuarios sobre la disponibilidad, calidad y gestión del agua, a través de la Autoridad Nacional del Agua.